

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 886/17

VISTO:

La firme decisión de este Gobierno Municipal de continuar con la construcción de nuevas viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra suscripto el 30 de enero de 2017 con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, se construyen 16 viviendas por Administración Municipal;

Que una vez finalizado dicho Plan, se acordó con la Secretaría de Hábitat de la Provincia convenir un nuevo Contrato de Obra para continuar con la construcción de nuevas viviendas;

Que para cumplir con dicho fin, es necesario efectuar la donación de terrenos a la mencionada Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo;

Que la presente manzana había sido afectada en proporción a la operatoria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario (PRO.CRE.AR.), mediante Ordenanza N° 798/15, por cuanto resulta imprescindible su abrogación para otorgarle el destino propuesto en la presente;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Dónese a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, para la construcción de viviendas bajo el sistema de Administración Municipal, del inmueble de propiedad de la Municipalidad de San Carlos Centro, inscripto bajo Dominio N° 110.832, Folio 01897, Tomo 385I, en fecha 11-10-12, Manzana N° 260 s/Catastro Municipal, los Lotes que según Plano de Mensura N° 179.665 se identifican con los Números: 19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36, cuyas medidas y linderos figuran en el mismo, que se adjunta formando parte de ésta.

ARTÍCULO 2°: La donación que se efectúa, es con cargo a que se cumplimente la finalidad señalada en el Artículo 1° dentro del plazo de dos (2) años a contar desde la fecha, para la iniciación de las obras correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Si dentro del plazo señalado en el artículo precedente, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo no cumplimentara con el cargo impuesto, quedará automáticamente sin efecto la donación que se dispone por la presente.

ARTÍCULO 4°: Abróguese la Ordenanza N° 798/15 de fecha 23 de junio de 2015.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 17 de Agosto de 2017.-